

ORD.: Nº 635.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información código MU191T0003465.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003465.

OSORNO,

09 ABR. 2025

A : SEÑOR
PATRICIO ELÍAS SARQUIS

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003465, que señala textualmente lo siguiente:

“Solicito se me entregue copia de todo documento en que conste todos y cada uno de los días de permiso, de licencia, de feriado o de ausencia por cualquier otra causa o motivo, que el Sr Yamil Uarac Rojas como Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Osorno, tuvo entre el 22 de noviembre del 2023 y el 5 de enero del 2024; y, su agenda con todas las actividades, reuniones, visitas, audiencias, firmas de documentos y demás funciones ejercidas propias del cargo de Secretario Municipal, que fueron desarrolladas por el mismo Sr Yamil Uarac Rojas los días en que trabajó durante el período recién señalado.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, desde donde su director don Rolando Pailapichún Calfulaf, ha dado respuesta indicando lo siguiente: *“Junto con saludar y en atención a correo precedente, se informa lo siguiente, respecto a permisos del Sr. Yamil Uarac Rojas, entre el 22 de noviembre de 2023 y 05 de enero de 2024:*

- Licencias Médicas: No presenta licencias en el rango de fechas indicadas.

- Días Administrativos: No presenta permisos administrativos en el rango de fechas indicadas.

7

-Feriado Legal: No presenta feriado legal en el rango de fechas indicadas.

-Cometidos funcionarios: (Se adjuntan Decretos):

- *Decreto N°19.551 del 19.12.2023 que autoriza a participar en curso de capacitación denominado calidad de la gestión municipal, actividad realizada el día 21.12.2023 de 08:30 hrs. a 18:00 hrs., en el albergue de la Villa Olímpica, Osorno.*
- *Decreto N°19.794 del 26.12.2023 que autoriza cometido funcionario para el día 26.12.2023 al sector de Cancura por desarrollo Concejo Municipal en esa localidad.”*

Se hace presente que, esta es **toda la información** con la que cuenta la unidad, debido a que **no existe** una agenda digitalizada del funcionario aludido, que contenta sus actividades, reuniones, visitas, audiencias, etc., diarias. Estas diligencias se llevan a efecto en atención a sus funciones propias del cargo, por lo que es todo lo que la Dirección de Recursos Humanos **puede aportar y obra** en el poder Municipal.

Por lo descrito, es que no se acompañan mayores antecedentes a los que obran efectivamente en este organismo, toda vez, que este Municipio no cuenta con una agenda digitalizada de don Yamil Uarac Rojas, al respecto, es dable citar la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, en la **DECISIÓN AMPARO ROL C4862-22**, que expresa: *“Se rechaza el amparo deducido en contra de la Municipalidad de Pichilemu, relativo a la entrega de información sobre copia de contrato de arriendo para usar local comercial ubicado en dirección que se indica y que, según lo señalado en la solicitud, fuere entregado al municipio para solicitar patente comercial de alcohol. Lo anterior, por cuanto el órgano explicó en su respuesta y con ocasión de sus descargos que la información **no existe**, no constando este Consejo con antecedentes suficientes que desvirtúen lo aclarado por el órgano.*

*Que, cabe tener presente, además, lo resuelto por este Consejo a partir de la decisión de amparo **Rol C533-09**. En dicha decisión, se resolvió que la información cuya entrega puede ordenar, debe contenerse "en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos" o en un "formato o soporte" determinado, según dispone el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Transparencia. **Por tal motivo, no resulta procedente requerir al órgano reclamado que haga entrega de información que, de acuerdo a lo precisado en su respuesta y con ocasión de sus descargos, no existe.**”*

7

Indicamos además que, en los documentos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*
2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAI ME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TD 200 1917339